

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 123.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular

Reclamado por el Sr. Gobernador civil de Pontevedra el paisano Manuel Castro, por suponerle autor del robo y asesinato del súbdito portugués Vicente José Terceire, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Burgos 3 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de Manuel Castro.

Edad 60 años, estatura corta, regordete, encarnado de cara, ojos negros pequeños, pelo canoso, y tiene un dedo de la mano derecha doblado: lleva cédula de vecindad á nombre de Manuel Mendez, y suele darse á conocer con el de Francisco Mendez.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En los días 10 y 11 del corriente tendrá lugar el reconocimiento y demarcacion de la mina de calamina, sita en la Cuesta de Grajo y Santania, del pueblo de Villatoro, perteneciente al término municipal de esta Capital, nombrada Maria.

Para conocimiento del público se anuncia en este Boletín oficial.

Burgos 4 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

EDICTO.

Ignorándose el paradero de D. Domingo Perez, contratista de las obras de lo travesia de Poza, en la carretera de Masa á Cornudilla de esta provincia, y siendo obligatorio el que á la recepcion definitiva de las expresadas obras asista el mismo contratista ó su legitimo representante, se le cita por el presente edicto, segun lo prevenido en el art. 64 de las condiciones generales para las contratas de Obras públicas, con el fin de que se presente en las oficinas del Sr. Ingeniero Jefe del ramo á los efectos del 66 de las mismas, apercibido de que no haciéndolo por sí ó por medio de apoderado en forma, al plazo de 30 dias, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 2 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Habiendo determinado esta Diputacion conceder veinticuatro lotes de 125

pesetas, dos por cada partido judicial, á los padres pobres de los niños que hayan nacido en los días 23, 24 y 25 de Enero de este año, y doce dotes tambien de 125 pesetas para otras tantas huérfanas de padre y madre, pobres, que tengan la edad de 15 á 25 años cumplidos, una para cada partido judicial, en celebridad del casamiento de S. M. el Rey, y con el objeto de adjudicar dichas gracias, ha dispuesto que respecto de las primeras el sorteo tenga lugar ante la misma Corporacion provincial, y respecto de las segundas ante los Ayuntamientos de los doce pueblos cabezas de partido, con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º Los Alcaldes de todos los distritos municipales de esta provincia, tomando datos de los Sres. Curas párrocos respectivos y de los Jueces municipales, formarán y remitirán á la Diputacion provincial antes del dia 1.º de Junio próximo una relacion, aprobada por los Ayuntamientos respectivos, de los niños de ambos sexos que hayan nacido en sus distritos municipales en los mencionados dias 23, 24 y 25 de Enero último cuyos padres estén considerados como pobres.

2.º Antes del mismo dia 1.º de Junio pondrán los Alcaldes al público en el lugar acostumbrado la expresada relacion, para que los que se consideran indebidamente excluidos puedan pedir su inclusion ante la Diputacion provincial con la partida de bautismo de sus hijos y la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, de hallarse libre de los repartimientos municipales en razon á su pobreza.

3.º Estas instancias ante la Diputacion deberán presentarse precisamente antes del dia 16 de Junio para que puedan ser cursadas, y la Corporacion provincial verificará el sorteo

para la adjudicacion de los veinticuatro lotes en el salon de sus sesiones del Palacio provincial el dia 26 del mismo mes, á las doce de su mañana.

4.º El sorteo para la adjudicacion de las doce dotes destinadas á otras tantas huérfanas pobres, una de cada partido judicial, tendrá lugar ante los Ayuntamientos de las cabezas de partido en el mismo dia 26 de Junio próximo con toda publicidad, entrando en dicho sorteo todas las huérfanas comprendidas en las relaciones que remitan los Alcaldes de los diferentes distritos municipales, autorizadas con el sello del Ayuntamiento.

5.º Los Alcaldes formarán estas relaciones y las someterán á la aprobacion de sus Ayuntamientos respectivos antes del dia 20 de Mayo, entendiéndose que no deben incluirse en ellas mas que las huérfanas de padre y madre que residan en el distrito municipal, sean ó no naturales del mismo, siempre que hayan nacido dentro de la Provincia. Las huérfanas de padre y madre naturales de la Provincia que se hallen en el Hospicio provincial deberán ser incluidas en el sorteo del partido judicial donde hayan nacido, á cuyo efecto el Administrador de dicho asilo benéfico remitirá á los Alcaldes de las cabezas de partido oportunamente las relaciones de las que por su edad puedan aspirar á esta gracia.

6.º En el dia 1.º de Junio se pondrán al público en todos los distritos municipales las relaciones de huérfanas que el Ayuntamiento haya considerado acreedoras á aspirar á la dote; y las que se crean excluidas indebidamente podrán reclamar su inclusion ante el Ayuntamiento antes del dia 9 de dicho mes, resolviendo dicha corporacion antes del 15 las reclamaciones que se presenten.

7.º Los Alcaldes remitirán las re-

laciones ultimadas en la forma que queda expresada al de la cabeza del partido judicial antes del 20 de Junio.

8.º Los Ayuntamientos de las cabezas de partido judicial incluirán cuidadosamente en el sorteo á todas las huérfanas que vengan comprendidas en las relaciones remitidas por los Alcaldes de los diferentes distritos municipales, sin que puedan resolver ni oír reclamacion alguna sobre inclusion ó exclusion.

9.º Verificado el sorteo de las doce dotes, una por cada partido judicial, remitirán los Alcaldes de las cabezas de partido á esta Diputacion copia certificada del acta de sorteo, para que puedan en vista de ella entregarse las dotes á las que resulten agraciadas.

Burgos 2 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Simon Perez San Millan.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 119, correspondiente al lunes 29 de Abril último, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

«Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Rentas Estancadas.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 8 del que rige, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas para normalizar los pedidos del papel del sello de oficio, que en virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, dictada para llevar á efecto el decreto de 12 de Setiembre del mismo año, se concede gratis á los Tribunales y oficinas del Reino; y

Resultando que los pedidos de esta clase de papel han sufrido en estos últimos años un considerable aumento, puesto que la suma de *nueve millones* de pliegos que se entregaron para las citadas atenciones en 1871, se eleva en el año actual á *doce millones* próximamente, ó sean 24.000 resmas, que consumen en su mayor parte los Juzgados de primera instancia; siendo muy poco lo que por fin llega á reintegrarse:

Considerando que á pesar de las excitaciones hechas á los Tribunales de

Justicia para que ajusten los pedidos á un razonado cálculo de las necesidades del servicio, y no se dé á dicho papel otro destino que el que por su clase corresponde, así como tambien para que en cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª del mencionado artículo, rindan la oportuna cuenta del papel de oficio que se les ha suministrado durante el año, á fin de conocer su inversion y disponer la devolucion de los sobrantes á la Hacienda, son muy pocos los Tribunales que cumplen con este precepto de la ley, escusándose con las dificultades que se oponen á la formacion de la citada cuenta; y

Considerando que la omision de este servicio redundará en perjuicio de los intereses de la Renta;

S. M., conformándose con lo propuesto por el expresado Centro, se ha servido disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de que por el mismo se dicten al efecto las reglas siguientes:

Primera. Los Juzgados de primera instancia remitirán directamente á las Audiencias respectivas para el 30 de Junio de cada año los presupuestos de papel sellado de oficio que consideren necesarios para el año siguiente, comprendiendo en ellos con separacion el que necesiten los Juzgados municipales del partido.

Segunda. A dichos presupuestos deberán acompañar un certificado expedido por el Jefe económico de la provincia, en el que se haga constar el número de pliegos que con arreglo al pedido del año anterior resultaron sobrantes en fin del mismo.

Tercera. La Audiencia de cada distrito reclamará los documentos de que se trata que no se hayan recibido en la indicada fecha; y una vez reunidos todos, verificará su exámen con el mayor celo é interés, haciendo en ellos las rebajas que haya lugar con arreglo al resultado que ofrezcan los certificados de que se ha hecho mérito y las demás que se estimen convenientes.

Cuarta. Autorizado dicho exámen por quien corresponda, se comprenderá el importe de los referidos documentos en una relacion por cada provincia que autorizará el Secretario de gobierno y visará el Presidente de la Audiencia, remitiéndola despues con los presupuestos originales al Jefe económico para que tome razon de ellos y disponga su inmediato envío á la Direccion general de Rentas Estancadas para su aprobacion.

Quinta. El Ministerio de Gracia y Justicia autorizará á los Tribunales para que designen un funcionario que se

haga cargo del papel de oficio que se les conceda, y recoja el oportuno recibo de las cantidades que entregue para que sirvan de justificante á la cuenta respectiva.

Y sexta. En el término mas breve se dictarán tambien por el mismo Ministerio las formalidades con que los Tribunales de justicia han de rendir dichas cuentas, procurando en su redaccion la mayor sencillez y claridad, para poder apreciar su exactitud y disponer la devolucion á la Hacienda de los sobrantes que resulten.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que trascibo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le incumbe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.—Sr. Jefe de la Administracion económica de....»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 1.º de Mayo de 1878.—El Jefe económico, José Nebot.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 16 de Abril último, número 116, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando de los últimos datos reunidos en esa Direccion general para conocer el estado de los pagos y débitos por obligaciones de la 1.ª enseñanza que la mayor parte de los alcances que de ejercicios cerrados aparecen todavia en fin de Diciembre de 1877 lo son por concepto de material, que bien arrastrándose de años anteriores, á pesar de lo prevenido en la disposicion 11 de la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Diciembre de 1874, y teniendo en cuenta la conveniencia de no obligar á los Ayuntamientos al pago de sumas que no sean de absoluta necesidad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Juntas locales de 1.ª enseñanza se exija la rendicion de las cuentas del material á todos los Maestros de las escuelas públicas que no lo hubieren hecho en las épocas establecidas hasta fin de Junio de 1877; y que cuando el estado de las respectivas escuelas no hiciere indispensable la inversion del todo ó

parte de las cantidades que resulten sobrantes y no satisfechas por dicho concepto, se consideren caducadas al terminarse el semestre de ampliacion de cada año económico, debiendo sin embargo abonarse íntegramente los créditos que los Maestros justifiquen tener invertidos por cuenta de sus consignaciones devengadas.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.»

Lo que en virtud de acuerdo de esta Junta en sesion celebrada en 30 de Abril último se inserta en este Boletín oficial para cumplimiento de lo que en la anterior Real orden se previene.

Burgos 1.º de Mayo de 1878.—El Presidente accidental, Facundo Diaz Güemes.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Junio próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso to los los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

1. Teoría de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculos de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad.—Caractéres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

4. Números primos.

Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—

Teoremas sobre los números primos. — Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número. — Mínimo común múltiplo.

5. Fracciones ordinarias.

Definición y representación de las fracciones. — Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria. — Numeración de las fracciones ordinarias. — Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos. — Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias. — Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales.

Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal. — Representación gráfica y alteraciones que sufren estas fracciones por la variación de la coma. — Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. — Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas. — Medidas antiguas. — Sus inconvenientes. — Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas. — Base del nuevo sistema. — Por qué se le llama sistema métrico decimal. — Diversas unidades de medida y su escritura. — Formación de los múltiplos y submúltiplos. — Lectura y escritura de los números métricos decimales. — Reducción de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie. — Operación inversa, ejemplos. — Modo de pasar de unas unidades á otras. — Operaciones con los números complejos métricos. — Objeciones hechas al sistema métrico. — Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados.

Definición de esta clase de números. — Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente. — Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos. — Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte. Regla para la reducción. — Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal. — Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reducción. — Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada. — Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros. — Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero. — Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto. — Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación. — Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales. — Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones. — Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos. — Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran. — Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas. — Id., id., id. respecto á las proporciones. — Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores. — Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria. — Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla. — Distinción entre la simple y la compuesta. — Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta. — Método de reducción á la unidad. — Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés. — Propositiones fundamentales. — Interés simple. — Fórmula que resuelve el problema. — Interés compuesto. — Regla de descuento. — Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés. — Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones. — Progresiones por di-

ferencia. — Propiedades fundamentales.

— Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie. — Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos. — Progresiones por cociente. — Propiedades fundamentales.

— Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie. — Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente. — Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas. — Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética. — Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles. — Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz. — Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores. — Construcción elemental de una tabla de logaritmos. — Progresiones elegidas en nuestro sistema. — Base. — Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo. — Método práctico de efectuar estas interpolaciones. — Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado. — Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos. — Uso de las tablas de Lalande. — Dado un número, hallar su logaritmo y problema recíproco. — Complementos.

ALGEBRA ELEMENTAL.

1. Nociones preliminares.

Definiciones. — Problemas. — Cantidades negativas. — Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas. — Modo de efectuar la adición y sustracción. — Significación de la suma algebraica. — Regla de los signos. — Multiplicación de monomios y polino-

mios. — Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos. — División de los monomios. — Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero. — División de los polinomios. — Teorema preliminar. — Método de ejecutar la división. — Teorema sobre la división del polinomio

$$A x^m + A_1 x^{m-1} + \dots + A_m$$

por el binomio $x - a$. — Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división. — Consecuencias que se deducen del teorema anterior. — Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas. — Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas. — Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos. — Condición para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación. — Resolución de una ecuación de esta especie. — Problema de los móviles. — Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita. — Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos. — Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de las ecuaciones con dos incógnitas. — Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas. — Examen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas. — Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas. — Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. — Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.

—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie. — Discusion de la fórmula

$$x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a} \text{—Descomposi-}$$

cion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes — Regla para hallar dos números cuya suma y productos sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas. — Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x \pm \sqrt{y}}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$ —Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias. Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm\sqrt{-1})^n$, segun los que se atribuyan á n .—Definicion del módulo de la expresion $a + b\sqrt{-1}$. — Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los mo-

nomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raíces de los radicales reales. — Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significacion de estos simbolos. — Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes inconmensurables y sobre la manera de operar con ellas.

GEOMETRÍA PLANA.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometría. — Determinacion de la linea recta y del plano — Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la linea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas — Valuar su relacion siendo conmensurables é inconmensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto. — Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones —Determinacion de la circunferencia. — Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas lineas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distintas del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la linea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.

—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los poligonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los poligonos.—Número de condiciones que determinan un poligono.

11. Problemas sobre los poligonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Lineas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos. Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Poligonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos poligonos.

14. Problema sobre las lineas proporcionales y los poligonos semejantes.

15. Poligonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un poligono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo poligono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un poligono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las mismas lineas.—Dados los perimetros de dos poligonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perimetro de los poligonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Rectificacion de la circunferencia.—Solucion aproximada.

17. Áreas de las superficies planas.

Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Idem del cuadrado; paralelógramo y triángulo.—Área del trián-

gulo en funcion de los tres lados.—Área del trapecio, poligonos regulares y poligonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparacion de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y poligonos, sectores, etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Carriñena, calle de Lain-Calvo, núm. 12, se hallan de venta los nuevos modelos de Matricula para el próximo año de 1878-79, como igualmente Facturas, Recibos y Patentes para acompañar á las mismas.

Tambien se ha hecho una gran tirada de impresos para repartos de consumos para el referido año, así como tambien de toda clase de documentos que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

— Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Santamaria, plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los impresos para la formacion de las Matriculas, conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm 74, así como tambien las Facturas que deben acompañar á las mismas. 1-4

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 4-30

Pollina extraviada.

Quien sepa el paradero de una pollina de 7 años, de 5 á 6 cuartas de alzada, un poco entre cárdena, herrada de las manos, aparejada con castillejo y un costal debajo manchado de carbon, y que desapareció el dia 23 del mes próximo pasado de la Llana de Afuera de esta Ciudad, núm. 23, dará aviso á Valentin Garcia en Revilla del Campo.